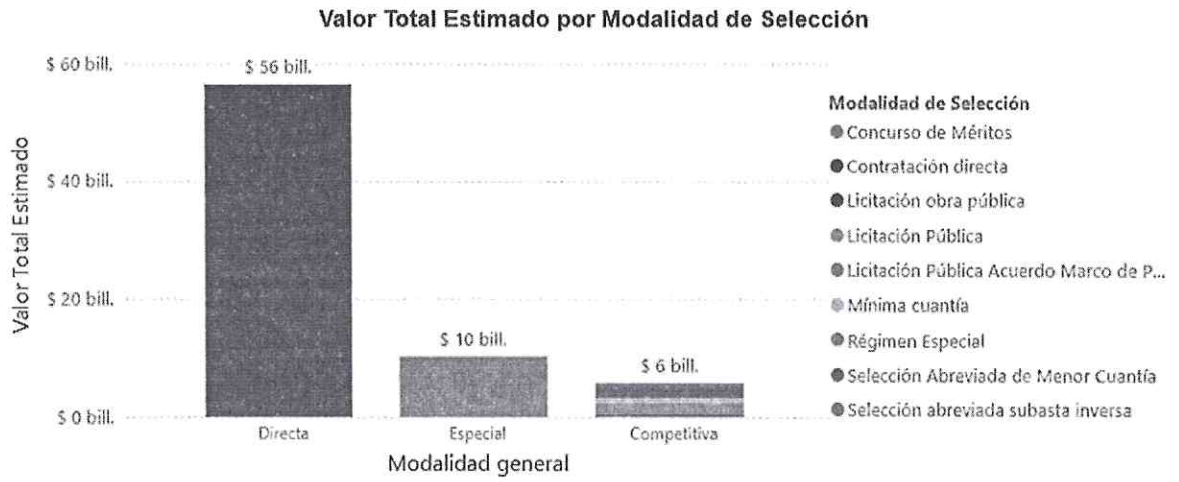
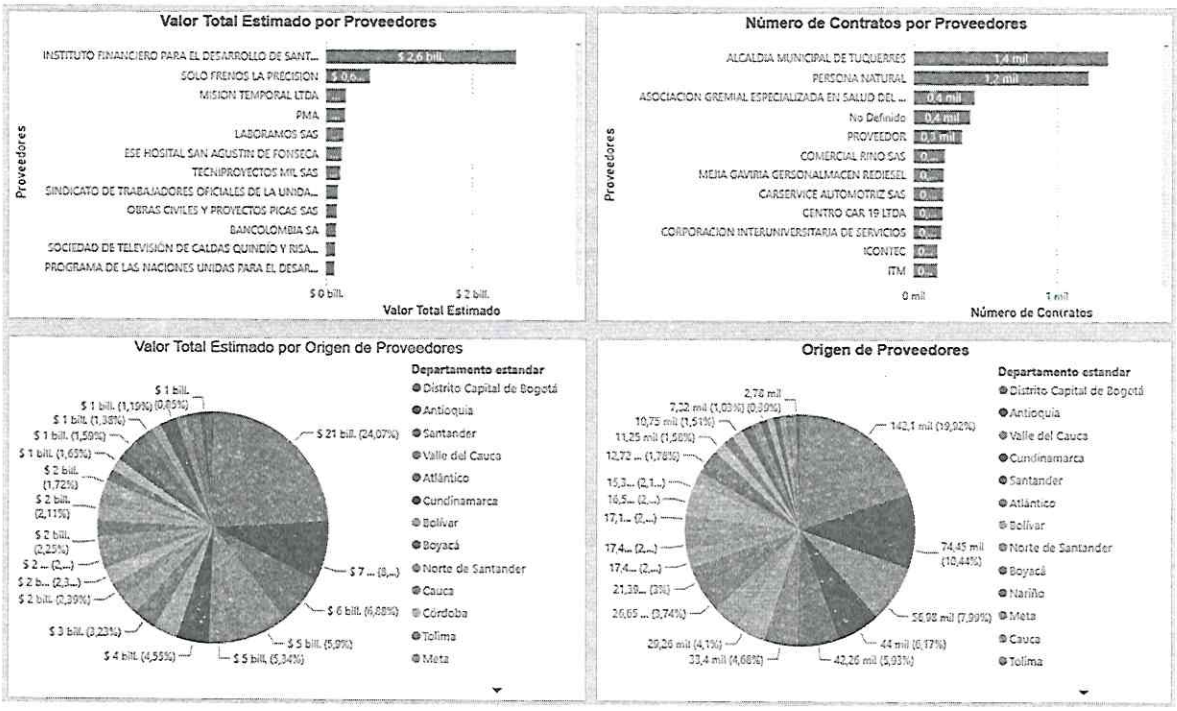
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	404678	$ 7.575.999.318.899	10,44%	481141	$ 11.102.363.599.286	15,30%	490341
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	4715	$ 954.013.623.631	1,31%	4616	$ 549.183.045.624	0,76%	4225
2517 - Componentes y sistemas de transporte	1245	$ 83.137.643.496	0,11%	1208	$ 58.808.186.336	0,08%	1235
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	302	$ 150.691.253.582	0,21%	273	$ 38.670.342.878	0,05%	237
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	845	$ 54.666.689.510	0,08%	885	$ 41.155.685.591	0,06%	754
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	379	$ 18.562.400.333	0,03%	368	$ 45.854.985.816	0,06%	341
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	113	$ 11.928.613.010	0,02%	175	$ 19.647.782.878	0,03%	162
4016 - Filtrado y purificación industrial	140	$ 7.941.508.727	0,01%	175	$ 11.918.649.297	0,02%	164
7611 - Servicios de aseo y limpieza	152	$ 2.706.501.270	0,00%	140	$ 4.813.569.418	0,01%	133
2315 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	12	$ 527.974.224	0,00%	26	$ 774.482.246	0,00%	20
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	90	$ 5.048.259.403	0,01%	74	$ 9.056.924.929	0,01%	64
2510 - Vehículos de motor	53	$ 1.646.175.845	0,00%	42	$ 5.693.778.238	0,01%	32
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,00%	[illegible]	[illegible]	0,00%	[illegible]
Total	412766	$ 8.870.138.409.002	12,22%	489183	$ 11.890.406.916.140	16,38%	497750

Por modalidades de Selección el comportamiento en relación al suministro de bienes y servicios asociados al proceso, denota que predominan el proceso de contratación directa, seguido del régimen especial, seguido de la mínima cuantía y finalmente concurso de méritos, tal como denota la siguiente gráfica:





FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFECIENTE

6.2. Histórico de contratación del servicio por parte de otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de entidades colombianas, revisada la página web de Colombia Compra Eficiente en el SECOP I y II se encontraron como antecedentes procesos o contratos similares adelantados por otras entidades públicas. Así entonces fueron seleccionados los procesos que se relacionan a continuación:

Modalidad de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
Número del proceso	SAMC-AMVL-023-2018 - MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA
Objeto	CONSTRUCCION ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
Valor del contrato	NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 96.691.749) M/CTE

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	Clase	DESCRIPCION
F	80000000	80100000	801016	Gerencia de proyectos
F	72000000	72100000	721029	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
F	72000000	72120000	721214	Servicio de construcción de edificios públicos especiales
F	72000000	72150000	721523	Servicio de ebanistería
G	95000000	95120000	95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración
G	95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras publicas
F	81000000	81100000	811015	Ingeniería Civil y arquitectura

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO SUGERIDA	El municipio pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) Anticipo del 40% previa aprobación de pólizas y firma del acta de inicio 2) Pagos parciales hasta completar el 90% del valor contratado, previa aprobación de pólizas y suscripción de acta parcial por parte del contratista de obra previa aprobación del supervisor. 3) El porcentaje restante correspondiente al 10% se pagara a la entrega total del objeto contractual previa suscripción del acta de recibo a satisfacción previa aprobación supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral. **NOTA 1:** Para la amortización del anticipo, este será amortizado en el mismo porcentaje (40%) al valor correspondiente para cada acta parcial o en su totalidad en el primer pago parcial y hasta agotar el valor dado en calidad de anticipo. **NOTA 2:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). **NOTA 3:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

EXPERIENCIA	**ASPECTOS DE EXPERIENCIA:** ***Experiencia General*** (Admisible/No Admisible): Para lo anterior, el proponente deberá adjuntar dos (02) contratos celebrados, con entidad pública y/o privada dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto sea el mantenimiento, adecuación, mejoramiento o Construcción de edificaciones educativas y/o deportivas con las Clasificaciones UNSPSC (95121900), e Ingeniería Civil y arquitectura (81101500) - por un valor igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, igualmente debe anexar acta de recibo y/o acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante. Si el contrato anexado se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el mismo. En caso de consorcio o unión temporal, uno de los integrantes deberá aportar mínimo el 60% de la experiencia exigida y llevar un porcentaje de participación no menor al 20%. **Personas naturales:** Cuando el representante legal no sea Ingeniero civil, y/o Arquitecto; deberá contar con un profesional de estas áreas, con matricula profesional expedida mínimo de 15 años respecto al cierre del presente proceso, para que avale la propuesta y lo represente como director de obra o residente de obra, lo cual manifestará en la carta de presentación de la propuesta. De profesión ingeniero civil y/o Arquitecto, con tarjeta profesional de experiencia mayor a 15 años anteriores al cierre de la presente Convocatoria Pública. Junto con la propuesta se debe anexar fotocopia de la tarjeta profesional y copia certificación de vigencia de la misma. **Personas jurídicas:** 1. Estar legalmente constituidas como mínimo con más de diez (10) años de experiencia de anterioridad al cierre del presente proceso de selección. 2. Su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y cinco años más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá haber sido expedido en plazo superior a 30 días calendario contados a partir del cierre de la Convocatoria Pública. 3. El representante legal deberá contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. Cuando el representante legal no sea Ingeniero civil, y/o Arquitecto; deberá contar con un profesional de estas áreas, con matricula profesional expedida mínimo de 15 años respecto al cierre del presente proceso, para que avale la propuesta y lo represente como director de obra o residente de obra, lo cual manifestará en la carta de presentación de la propuesta. ***Experiencia Especifica*** (Admisible/No Admisible): Para acreditar la experiencia especifica, se debe certificar la celebración de un (01) contrato de Obra con entidad pública y/o privada, que cumpla las siguientes características:

El objeto debe ser mantenimiento, mejoramiento o Construcción de edificaciones Institucionales. Clasificación (721214) e Ingeniería Civil y arquitectura (811015), celebrado, ejecutado y liquidado dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y adicionalmente el valor de este contrato debe ser mínimo a dos (2) veces el presupuesto oficial.

Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica debe estar reportado en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

Experiencia requerida

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	Clase	DESCRIPCION
F	72000000	72100000	72102900	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
F	72000000	72120000	72121400	Servicio de construcción de edificios de escuelas
F	72000000	72150000	72152300	Servicio de ebanistería
G	95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras públicos
F	81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

Acreditar la experiencia especifica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

En caso de consorcio o unión temporal, urto de los integrantes deberá cumplir la experiencia acreditada exigida.

Si el contrato anexado se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la mejor oferta se tendrán en cuenta unos requisitos habilitantes referentes a la capacidad económica y técnica del oferente, capacidad jurídica y logística que garantice la adecuada ejecución del contrato, los cuales serán definidos en el documento pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Los Índices a verificar serán:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

Tabla De Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 24
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,21
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 74

- CAPITAL DE TRABAJO: Igual o mayor al 2 veces el Presupuesto oficial, el cual se verificara en el RUP

Se aplicará la fórmula siguiente:

Capital neto de trabajo: AC-PC debe ser igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial;

Donde,

AC: Corresponde a Activo Corriente y PC: Pasivo Corriente, en consecuencia para que un oferente quede habilitado y pueda continuar el proceso de verificación debe tener, una vez aplicada la fórmula, un Capital

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES Para acreditar la capacidad organizacional, se verificaran los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes El Comité de Evaluación del Municipio de Villa de Leyva se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Articulo 30 numeral 7). La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Tabla de Indicadores de Capacidad Organizacional INDICADOR CRITERIO Rentabilidad sobre patrimonio Mayor a ≥ 0,11 Rentabilidad sobre activos Mayor a ≥ 0,12 Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. $$\text{- Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0{,}11$$ Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio,
GARANTIAS	**7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION** **(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICPIO DE VILLA DE LEYVA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA. **1). Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales,** que contenga los siguientes amparos: **a). Cumplimiento del Contrato:** Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato.y cuatro (4) meses más. **b). Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por cien (100%) por ciento del valor que el contratista reciba por este concepto y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. **d). Estabilidad y Calidad de Obra.** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibido final del objeto del contrato. **2). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía -
Número del proceso	MC-SAMC-010-2021 - ALCALDIA MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Objeto	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE FUNCIONA EL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES, CTI, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA TAREA DE TODOS, VIGENCIA 2021 MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Valor del contrato	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($149.967.916.00) MDA/CTE.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	**3 UNSPSC:** **Código** / **Descripción** 72121400 – Servicios De construcción de edificios públicos especializados 72101500 – Servicios de apoyo a la construcción 72102900 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
FORMA DE PAGO	**10 Forma de pago y requisitos:** **El municipio pagará el precio del contrato así:** El Municipio de Sogamoso, cancelará mediante PAGOS PARCIALES y el valor del contrato sera cancelado de la siguiente manera: - Pagos parciales hasta cubrir el 90% del valor del contrato - Un pago final equivalente al 10% del valor del contrato, una vez ejecutado y liquidado en un (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del contrato. Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. **Para efectuar el pago será necesario:** 1. La entrega al Supervisor de un informe en donde se indiquen las cantidades ejecutadas, con los respectivos soportes. (registro fotográfico y planillas de control debidamente diligenciadas y firmadas

	por el inspector de obra) 2. La presentación del Informe de Ejecución Contractual por parte del supervisor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato. 3. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica. 4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. 5. Acta de entradas y salidas de Almacén Municipal Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando. Y demás requisitos exigidos por el Municipio para el pago de este tipo de cuentas.
EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA:** Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos: **EXPERIENCIA GENERAL:** 1) MÁXIMO en UN (01) contrato terminado y liquidado cuyo objeto sea: Construcción, adecuación, mantenimiento, y/o remodelación de edificaciones y que su valor sea igual o mayor al monto del presente proceso de selección expresado en SMLMV, que para este caso es de 165.1 SMMLV. El contrato aportado debe tener registrado el código 72103300. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** 1) MÁXIMO en DOS (02) contratos terminados y liquidados cuyo objeto sea: Construcción, adecuación, mantenimiento, y/o remodelación de edificaciones y cuyo valor sumado entre si sea igual o mayor al monto del presente proceso de selección expresado en SMLMV, que para este caso es de 165,1. Cada contrato aportado debe tener registrado el código 72103300. NOTA 1: los contratos aportados en la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia especifica. NOTA 2: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o Unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o Unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:
CAPACIDAD FINANCIERA	**6.4 CAPACIDAD FINANCIERA:** La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes Indices financieros que se verificaran en el RUP, dichos estados financieros debieron haberse calculado con corte a 31 de diciembre de 2020. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: Índice de liquidez: ≥ 1 Índice de endeudamiento: ≤80 Razón de cobertura de intereses: ≥0
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	

	6.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: Rentabilidad del patrimonio: ≥ 1 Rentabilidad del activo: ≥ 1 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes y proporcional a su participación en el presente proceso. La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera con corte Diciembre 31 de 2020 vigente y en firme. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.
GARANTIAS	**16 Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Hasta liquidación del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	30%	Durante el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Hasta liquidación del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLVM	Durante el término de ejecución del contrato

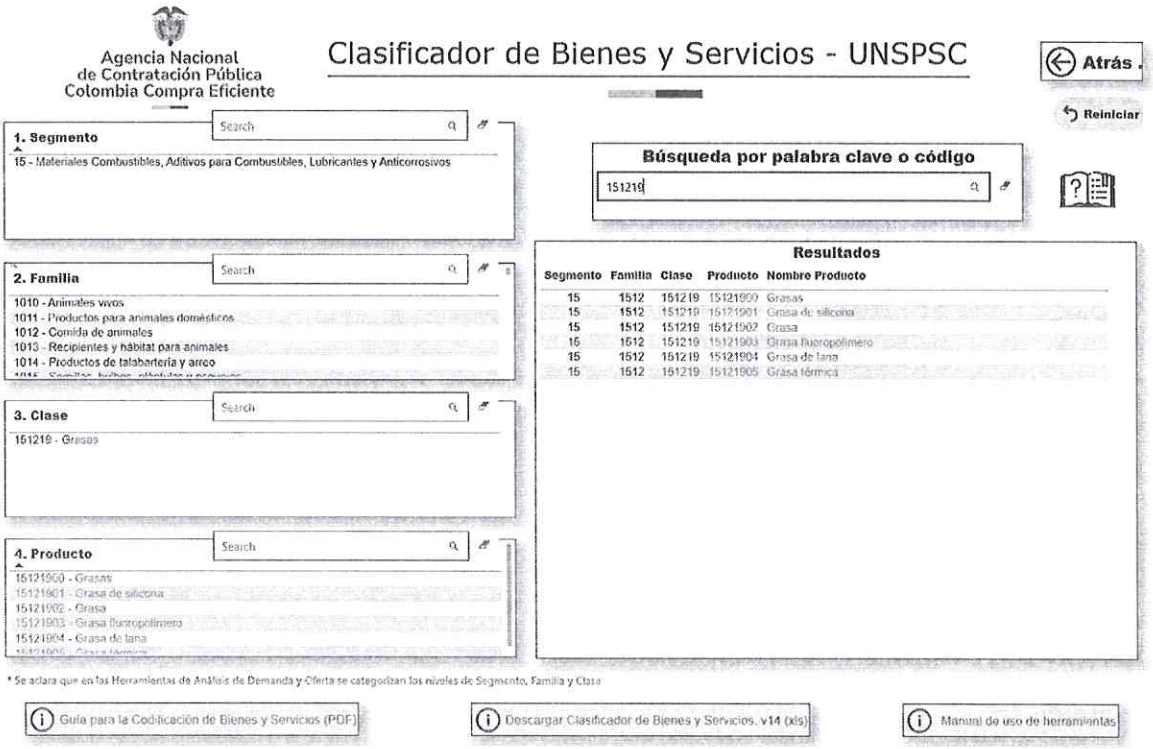
6.3. Histórico de la contratación de este servicio por parte de la Entidad

A continuación, se presenta la información de las últimas contrataciones de la Alcaldía Municipal:

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ EN ANTERIORES VIGENCIAS				
AÑO	CONTRATISTA	No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
2021	JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO	2021-405	MANTENIMIENTO, REMODELACION Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM SEGUNDA ETAPA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL CESPA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA	$351.278.816,50
2022	GRB CONSTRUCTORES S.A.S	2022-384	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, BOYACA, LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES	$135.209.379,08
2023	JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO	2023-355	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES PUBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES	$228.268.414,66

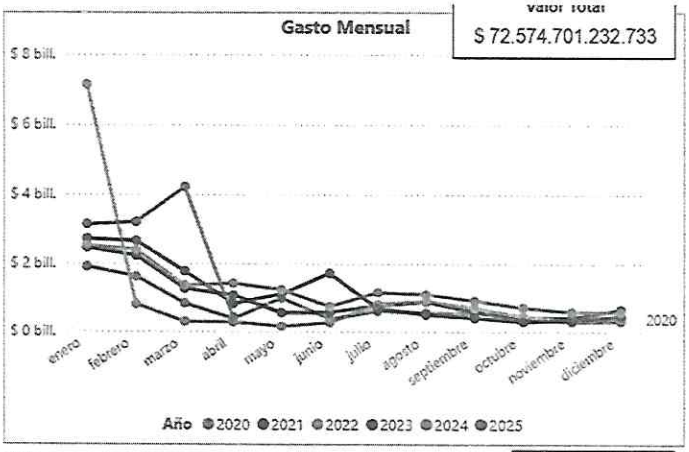
7. ANALISIS DE LA OFERTA

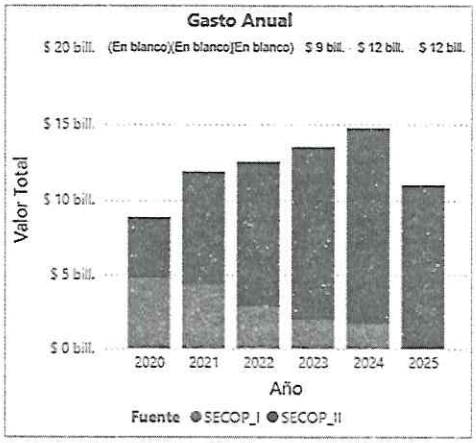
El análisis de la información reportada con respecto a la oferta, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta) , para los bienes y servicios asociados al proceso son:

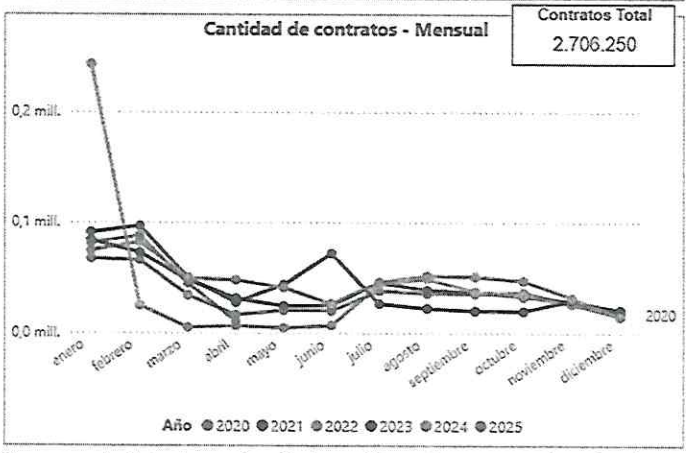


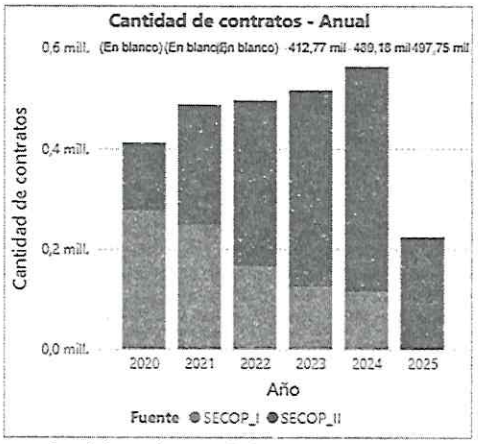
7.1. Oferta agregada nacional

El valor total por los gastos en suministro de bienes y servicios asociados al proceso, ascienden a la suma de $ 72.574.701.232.733 M/CTE. cómo se evidencia en la siguiente gráfica

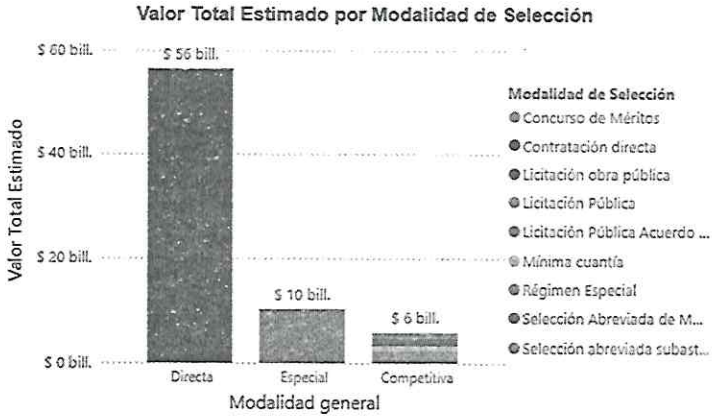






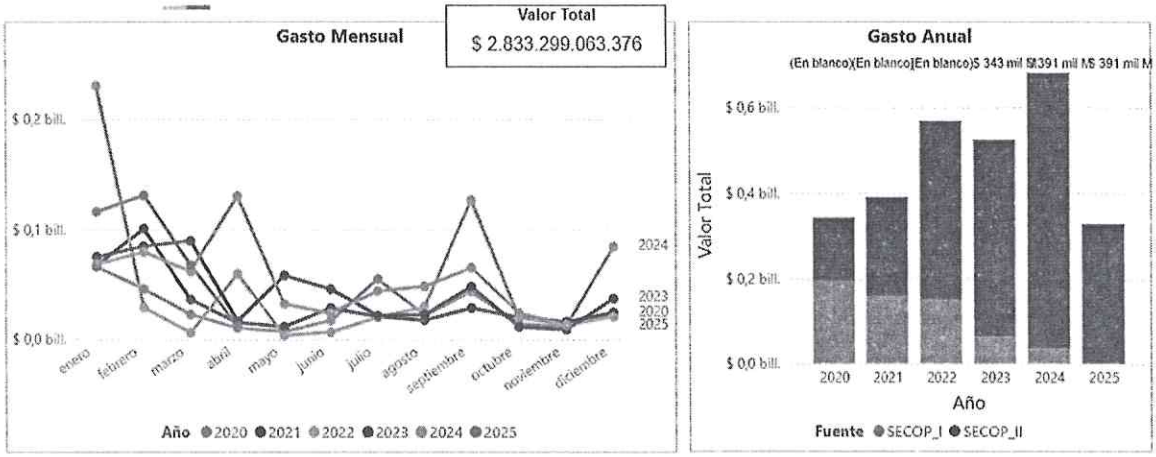


Por modalidades de Selección el comportamiento en relación al suministro de bienes y servicios asociados al proceso, denota que predominan el proceso de contratación directa, seguido del régimen especial, seguido de la mínima cuantía y finalmente concurso de méritos, tal como denota la siguiente gráfica:

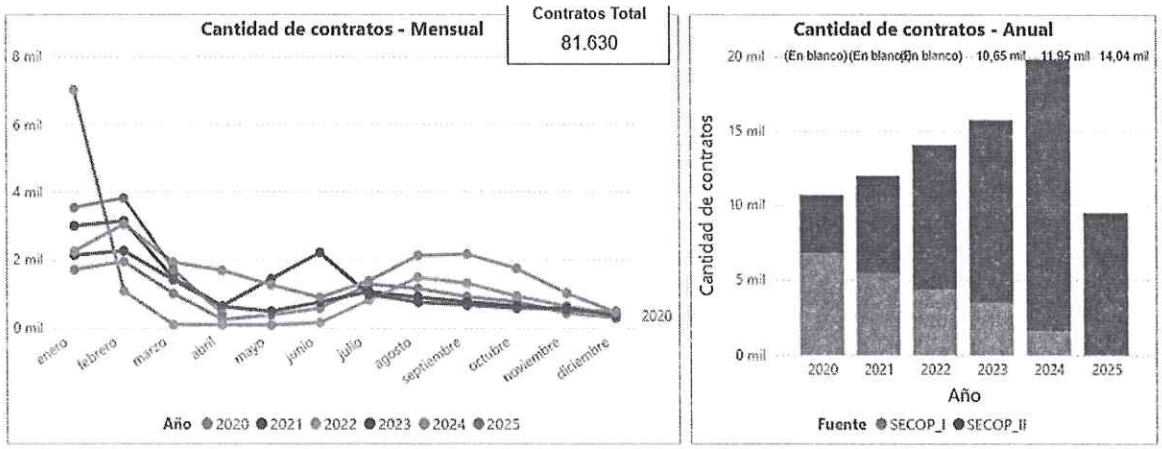


Oferta departamental:

El valor total por los gastos en suministro de bienes y servicios asociados al proceso, ascienden a la suma de $ 2.833.299.063.376, como se evidencia en la siguiente gráfica:

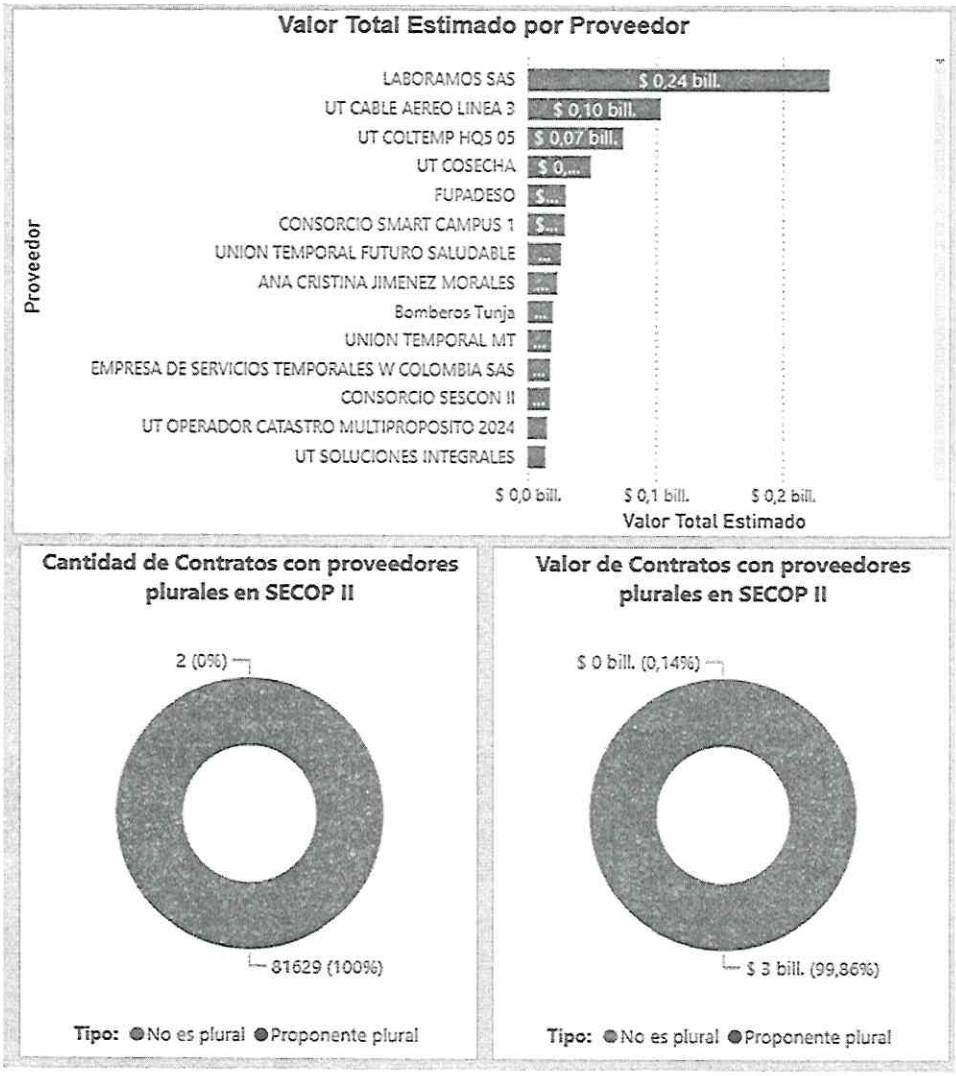


El número de contratos en el Departamento de Boyacá suscrito en todas las modalidades asciende a 81.630 en relación al suministro de bienes y servicios asociados al proceso, como se evidencia en la siguiente gráfica



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 3 bill.	23.34 mil	81,63 mil

Así mismo, se destaca que la existencia plural de oferentes y el valor contratado por modalidades de selección, como lo relaciona la siguiente imagen:



FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFECIENTE

7.2. Estudio de precio del mercado

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante la verificación de los precios topes del departamento de infraestructura Boyacá (2025) enlace:

https://www.boyaca.gov.co/resolucion-0050-de-05-de-mayo-de-2025/chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Anexo-1-Listado-de-APUS-resumido.pdf

8. PRESUPUESTO ESTIMADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PAA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, se tiene como presupuesto estimado la suma de: ***NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOS PESOS CON CUARETA Y UN CENTAVOS M/CTE ($99,978,002.41)*** que equivale a **(70.23 SMMLV),** incluidos impuestos y demás deducciones.

El Municipio de Chiquinquirá se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025, así:

NUMERO DE CDP Y FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2025001038 14/08/2025	2.3.2.02.02.005 121000 12 1202 12.02.03.01 1202003 83111 100	Construcción y servicios de la construcción / Ing corrientes de Libre Dest / Justicia y del derecho / P	$ 99.978.002,41
TOTAL			**$ 99.978.002,41**

La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado N° 2025 – 318 expedido el 05 de agosto de 2025 por el Administrador del Plan.

8.1. Cálculo del presupuesto de los valores unitarios

El valor estimado del contrato, se soporta en el estudio de mercado y análisis del sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales. Para efectos de establecer el presupuesto oficial se realizó un comparativo entre las cotizaciones allegadas, donde se tomó el valor promedio de cada Ítem, así:

ITEM	DESCRIPCION	FUENTE	UND	CANT	V/UNIT
1	CUBIERTA				
1.1	VIGA CANAL				
1.1.1	REMOCION DE SEDIMENTOS Y LIMPIEZA CON SIKAGARD 719W O SIMILAR	N/A	ML	50.00	$ 22,500.00
1.1.2	ALISTADO PARA CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:3 DE E = 0.06 M.	2.08.01	M2	25.00	$ 63,457.07
1.1.3	IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 100 SUPER CO O SIMILAR	N/A	ML	50.00	$ 47,500.00
1.1.4	RELLENO CON MORTERO IMPERMEABLIZADO ONDAS DEL TEJADO	N/A	ML	100.00	$ 13,500.00
1.2	FLANCHES				
1.2.1	RETIRO Y CORRECTA FIJACION DE FLANCHES	N/A	ML	123.00	$ 12,000.00
1.2.2	RETIRO Y SELLADO UNION TEJA MURO CON CINTA DE REPARACION ADEHSIVA DE 20 CMS Y/O SIKAFLEX Y/O SILICONA Y/O SIMILAR SEGÚN SEA EL CASO	N/A	ML	123.00	$ 58,500.00
1.2.3	REMACHADO Y SELLADO DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS (CADA EMPALME) DEL FLANCHE CON SIKAFLEX O SIMILAR DE LOS 123 ML DE FLANCHE EN 20 CMS A SELLAR	N/A	GL	1.00	$ 28,500.00

1.3	TEJADO				
1.3.1	DESMONTE DE CUBIERTA EN LÁMINA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	2.01.51	M2	10.00	$ 10,410.68
1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO STANDING SEAM, EN LÁMINA GALVANIZADA PREPINTADA CAL. 26.	2.08.41	M2	10.00	$ 141,372.80
1.3.3	LIMPIEZA CON GRATA, HIDROLAVADO E IMPERMEABILIZACION DE TORNILLOS DE FIJACION CON SIKA FLEX UNIVERSAL O SIMILAR	N/A	M2	475.00	$ 4,500.00
1.3.4	LIMPIEZA CON GRATA, HIDROLAVADO E IMPERMEABILIZACION DE SECTORES OXIDADOS SIN CAPA DE PINTURA NI GALVANIZADO BARRERA EPOXICA SERIE 23 O SIMILAR (EL AREA A INTERVENIR ES UN 30% DEL TOTAL DE LA CUBIERTA APROXIMADAMENTE)	N/A	M2	142.50	$ 41,980.00
2	PLACAS MACIZAS				
2.1	PLACA DE TANQUES				
2.1.1	LIMPIEZA CON GRATA	N/A	M2	25.50	$ 3,000.00
2.1.2	LIMPIEZA CON HIDROLAVADORA Y SIKAGARD 719 O SIMILAR	N/A	M2	25.50	$ 39,939.00
2.1.3	ALISTADO PARA CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:3 DE E = 0.06 M.	2.08.01	M3	1.53	$ 63,457.07
2.1.4	IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 100 SUPER CO O SIMILAR	N/A	M2	25.50	$ 47,500.00
2.2	PLACA DE CUBIERTA ENTRADA				
2.2.1	LIMPIEZA CON GRATA	N/A	M2	20.20	$ 3,000.00
2.2.2	LIMPIEZA CON HIDROLAVADORA Y SIKAGARD 719 O SIMILAR	N/A	M2	20.20	$ 39,939.00
2.2.3	ALISTADO PARA CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:3 DE E = 0.06 M.	2.08.01	M3	1.21	$ 63,457.07
2.2.4	IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 100 SUPER CO O SIMILAR	N/A	M2	20.20	$ 47,500.00
2.3	PLACA DE CUBIERTA CONTIGUA A ENTRADA				
2.3.1	LIMPIEZA CON GRATA	N/A	M2	14.50	$ 3,000.00
2.3.2	LIMPIEZA CON HIDROLAVADORA Y SIKAGARD 719 O SIMILAR	N/A	M2	14.50	$ 39,939.00
2.3.3	ALISTADO PARA CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:3 DE E = 0.06 M.	2.08.01	M3	0.87	$ 63,457.07
2.3.4	IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 100 SUPER CO O SIMILAR	N/A	M2	14.50	$ 47,500.00
2.3.5	ASEO GENERAL DE LA CUBIERTA	2.19.11	M2	485.20	$ 7146.41
3	FACHADA				
3.1	LIMPIEZA CON GRATA Y LIJADO	N/A	M2	553.50	$ 5,850.00
3.2	RESANE DE FISURAS PVA O SIMILAR	N/A	M2	553.50	$ 4,500.00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIONPINTURA A TRES MANOS CON KORAZA	2.07.15	M2	553.50	$ 19,824.16
3.4	ASEO GENERAL PERIMETRAL FACHADA ANCHO=1M	2.19.11	ML	123.00	$ 7,146.41
4	INTERIOR				

4.1	BAÑO				
4.1.1	SUMINISTRO E INSTACION EXTRACTOR DE OLORES ING. INSTALACION ELECTRICA Y REGATAS CON RESANES	N/A	UND	2.00	$ 420,000.00
4.1.2	RESANES MUROS INTERNOS INC. ESTUCO Y PINTURA TIPO 1 A 3 MANOS	N/A	M2	25.00	$ 35,600.00
4.1.3	DESMONTE DE GRIFOS MONOCONTROL	N/A	UND	4.00	$ 8,500.00
4.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE SENCILLA	2.12.181	UND	4.00	$ 98,923.11
4.2	ZONA INTERIOR HALL				
4.2.1	MURO EN DRY WALL DE 1/2" DOBLE CARA E = 0.10 M.	2.04.18	M2	40.05	$ 93,055.78
4.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO	2.15.04	M2	3.00	$ 512,285.73
4.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION SILICONA EN VENTANAS CON FILTRACION	N/A	ML	65.00	$ 16,500.00
4.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	2.07.14	M2	552.00	$ 11,309.63
4.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	2.17.02	UND	4.00	$ 97,472.38
4.2.6	ASEO GENERAL INTERIOR EDIFICACION	2.19.11	ML	123.00	$ 7,146.41
5	ELECTRICO				
5.1	DESMONTE DE PLAFONES DAÑADOS	N/A	UND	48.00	$ 3,500.00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	2.10.175	UND	48.00	$ 28,900.79
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 150 W	2.10.193	UND	4.00	$ 158,236.11
5.4	REVISION ELECTRICA	N/A	GL	1.00	$1,150,000.00
5.5	AJUSTE ELECTRICO DETRÁS DE MURO DE AVISO CANALIZADO TUNERIA EMT 3/4" Y CAJA METALICAS DE PASO	N/A	GL	1.00	$ 845,800.00
5.6	CABLEADO ESTRUCTURADO	N/A	ML	30.00	$ 100,000.00
5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	2.10.161	UND	8.00	$ 22,026.43
5.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE, EN CALIBRE 12 AWGYDUCTOEMTDE3/4". (INCLUYE APARATO).	2.10.149	UND	4.00	$ 166,441.47
5.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	2.10.134	UND	4.00	$ 65,492.02
5.10	SUMINISTROEINSTALACIÓNDESALIDAPARAVOZODATOS ENTUBERÍAPVC1/2". INCLUYE TOMA, APARATO CON JACKCAT6A, MARQUILLAS, NUMERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS LÓGICOS. NO INCLUYE CABLE.	2.11.43	UND	4.00	$ 278,772.55

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente estudio previo.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el FORMATO 3 - EXPERIENCIA y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen. Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, El Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la

información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranj e ros.pdf.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

A. Carta de presentación de la oferta

Requisito que se cumple con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones.

B. Documento de conformación del consorcio o unión temporal - FORMATO No. 02

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- ✓ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para

efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- ✓ Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

C. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente

autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

D. Registro Único De Proponentes (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2025 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2024.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún

miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

E. **Compromiso anticorrupción**. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta.

F. **Garantía de seriedad de la oferta.**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para Proponentes Que Sean Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Y Mipymes	10% del valor del presupuesto
Para Los Demás Proponentes Que No Sean Emprendimientos Y Empresas	15% del valor del presupuesto

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Chiquinquirá con NIT 891.800.475-0 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

1. Efectividad de la garantía de seriedad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor del Municipio de Chiquinquirá, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

G. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. FORMATO No. 05

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

H. Registro Único Tributario De La Dian (Rut).

El Proponente deberá aportar este documento debidamente actualizado, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

I. Verificación responsable fiscales, antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas de la policía nacional, antecedentes judiciales, Registro de deudores alimentarios morosos.

- **Certificado de antecedentes fiscales.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Municipio de Chiquinquirá; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Consulta en línea de antecedentes judiciales.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.
No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de medidas correctivas.**

El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

- **Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de Chiquinquirá.

J. Documento de identidad del oferente o del representante legal.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

K. Acreditación de la situación militar.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "... *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...*".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.

L. Acreditación de Condiciones para Aplicación de Requisitos Habilitantes Diferenciales.

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

- **Acreditación de la condición de MIPYME**

La MiPymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres**

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad

hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de

proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional los oferentes deberán diligenciar el Anexo 6 denominado Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si el oferente se encuentra obligado a tener revisoría fiscal.

El oferente deberá adjuntar los Estados Financieros Certificados con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañados de una copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Anexo 6 deberá ser diligenciado y soportado en las condiciones señaladas, por cada uno de los participantes; el Municipio de Chiquinquirá verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con el contenido de dicho certificado y los Estados Financieros que lo soportan.

Condiciones normativas

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En consonancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, prevé como regla general que la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, la misma norma establece algunas excepciones, donde se destaca: "…No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía, (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes..." (énfasis propio).

En este orden de ideas, sin perjuicio de que algunos oferentes llegasen a tener vigente su inscripción en el RUP, el Municipio de Chiquinquirá acudirá a otros documentos para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en materia de Capacidad Financiera y Organizacional.

Para el efecto se acudirá al diligenciamiento del Formato 4 denominado Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si el oferente se encuentra obligado a tener revisoría fiscal; al cual deberá adjuntar los Estados Financieros Certificados de los cuales se hayan tomado las cifras registradas en el Formato 4, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros Certificados cuya información será objeto de verificación corresponden al cierre del año 2024.

Ahora bien, considerando que se establece como requisito la presentación de los Estados Financieros que sustentan la información registrada en el "Certificado De Acreditación De La Capacidad Financiera Y Capacidad Organizacional Para Personas No Inscritas En El Registro Único De Proponentes", es pertinente señalar la aplicación del literal a) del Artículo 7° de la Ley 43 de 1990 en cuanto dispone:

"(…)
3. Normas relativas a la rendición de informes.
a) Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros.
(…)"

A este respecto el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Pronunciamiento 6 de 1994 septiembre 2, NORMAS RELATIVAS A LA RENDICION DE INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS 103, numeral 04. se ha pronunciado así:

(…)"
El contador público queda asociado a estados o información financiera cuando su nombre aparece al pie o conjuntamente con dicha información.
El nombre del Contador Público también queda asociado a estados financieros, cuando utiliza su papelería para la presentación de los mismos.

En consecuencia, los estados financieros pueden ser firmados por el contador y revisor fiscal debidamente acreditados.
(…)"
De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015 establece: "…En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos,…" "… las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

"(…)"
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
"(…)"

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

9.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA – FORMATO No. 04

El Municipio de Chiquinquirá efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará con **HABILITADO o NO HABILITADO** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 60
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,01
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor igual a 100

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumpliría con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

9.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – FORMATO No. 04

Teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,20

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

9.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de empresa y emprendimiento de mujeres y quienes acrediten la condición de MiPymes en los términos señalados en el presente pliego, les será aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

INDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,17

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes o de empresa y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.3. CAPACIDAD TÉCNICA

9.3.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La descripción, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por el Municipio de Chiquinquirá se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de este proceso de selección.

9.3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

9.3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar la experiencia general a través del RUP, mediante la presentación de al menos **UN (01)** certificación y/o copias de contratos junto a sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, cuyo objeto esté

relacionado con el objeto contractual del presente proceso **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OFICINAS Y PISOS DE ALGUNA EDIFICACIÓN MUNICIPAL;** celebrados con entidades públicas. Mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO No. 03 - EXPERIENCIA PROPONENTE**

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia.
- Nombre de la Entidad o empresa contratante que suscribió el contrato, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico.
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Objeto: debe estar relacionado con objeto del presente proceso de contratación: **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OFICINAS Y PISOS DE ALGUNA EDIFICACIÓN MUNICIPAL;**
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- El valor INDIVIDUAL del contrato anexado en la experiencia general debe ser igual o superior al presupuesto oficial equivalente a 70.23 SMMLV.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deben encontrarse reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresado su valor individual en SMLMV así:

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
25174100 30111500 39111800 30151500 30111900 52141700 72152500 72152000 72101500 81101500 95121900	El valor individual de al menos un contrato aportado en la experiencia general debe ser igual o mayor a 70.23 SMLMV Que corresponde al 100% PO.

9.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo un (01) contrato que su objeto sea

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN con un valor igual o superior al 100% del Presupuesto oficial y debe cumplir con los códigos UNSPSC.

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
25174100 30111500 39111800 30151500 30111900 72152500 72152000 72101500 81101500 95121900	El valor individual de al menos un contrato aportado en la experiencia especifica con un valor igual o superior al 100% del Presupuesto oficial y que contengan ítems contractuales relacionados con hidrolavadora y SikaGard-719-w en uno.

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación, liquidación y/o recibo a satisfacción de los respectivos contratos, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Fecha de liquidación: Estos contratos deberán estar liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor inicial mínimo del contrato: cada contrato aportado debe ser igual o mayor a 70.23 SMLMV.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

a. Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

b. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

c. En el caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 25.

d. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

e. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el **FORMATO 3 EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PROPONENTE** del proponente el Municipio de Chiquinquirá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

f. La acreditación de este requisito debe contener la información requerida en FORMATO 3

9.3.2.3 JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de los bienes, obras y/o servicios, la condición de estar terminado cada negocio jurídico es adecuada proporcional al contrato que se pretende suscribir.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Se pudo constatar, además que, de acuerdo con el estudio del sector, lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado al histórico de contratación de otras entidades y al de la propia entidad, se concluyó que se debe exigir DOS (02) contratos cuyo valor individual corresponda a un valor total, igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección.

9.3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, el Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_e xtranj eros.pdf.

9.3.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA EXTRANJEROS

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G- PPEPC- 01 de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa54; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.
En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son

adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(...) todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (...)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia", esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.
Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

9.4. CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 3.4.3. del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Matriz 1 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y

Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar la Matriz 1 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información de la Matriz 1 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 3.4.3. del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor que	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar la Matriz 1 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar la Matriz 1 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar la Matriz 1 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 3.4.3 del pliego de condiciones

10. FACTORES DE PONDERACIÓN

10.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 vista jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Con base en lo anterior, en concordancia con el Decreto de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos* (…)."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad, según puntaje.

EL FACTOR ECONÓMICO - PRECIO, soportado en fórmulas matemáticas relacionadas con operaciones aritméticas sobre las medias: Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética baja, Menor valor, sobre el valor total de los costos directos; la selección de la fórmula base para el cálculo del presupuesto promedio se realizará tomando los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rige el día hábil siguiente a la fecha del cierre, con lo cual se busca garantizar transparencia y objetividad.

No se señala como única opción el otorgar el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio, ya que, no obstante, se cumplan con todos los requisitos del pliego de condiciones, se considera que la aplicación de fórmulas permite un proceso en que se garantice la obtención

de un buen precio, se otorgue mayor valoración a los precios reales del mercado, evitando el control de precios por parte de los oferentes y el privilegio de precios extremos (mínimo o máximo).

EL FACTOR TÉCNICO: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Municipio de Chiquinquirá.

10.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Propuesta Económica	49.75 puntos
Evaluación Propuesta Técnica	39,75 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
Acreditación como Mipyme	0,25 puntos
Reducción de puntaje artículo 58 Ley 2195 de 2022	- 2
Total	**100 puntos**

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10.3. CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICO O PRECIO (MÁXIMO 49.75 PUNTOS)

10.3.1. GENERALIDADES

El precio que se incluya dentro de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos, teniendo especialmente en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar propuesta económica en el "**Anexo No.2 Formato Propuesta Económica**", el cual se debe diligenciar de manera clara y en forma completa.
- El contrato se adjudicará por ***NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($99,978,002.41)*** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y

demanda que el Municipio de Chiquinquirá ejecute, por tal motivo se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios presentados como referencia para evaluar la oferta económica

- Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en la Ficha Técnica y en el Anexo Formato Propuesta Económica, el personal mínimo requerido y todos los costos, gastos, impuestos, transportes, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.
- Será causal de rechazo de la propuesta la no presentación con ésta del anexo formato propuesta económica diligenciado totalmente o la no cotización de todos los ítems allí descritos o la modificación o cambio de descripción o unidad de medida. Asimismo, estarán dentro de esta causal los proponentes que siendo responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA no lo incluyan dentro de la presente oferta.
- Los proponentes que no son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA deben presentar sus propuestas sin Impuesto al Valor Agregado – IVA; consecuentemente, de ser seleccionado un proponente no responsable del IVA, el valor del contrato no debe incluir dicho tributo. Se deberá incluir la causal por la cual no resulta ser responsable de IVA. En las evaluaciones económicas la comparación deberá realizarse por el valor total de la propuesta, que corresponde al costo para el Municipio de Chiquinquirá.
- Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA. Artículo 4° de la Ley 1943.
- La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de éste índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios, la Entidad en el anexo propuesta económica, los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. En caso de diferencia prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. Todos los precios unitarios se deberán presentar sin cifras decimales, en caso tal que esto ocurra, la entidad, dentro de la etapa de evaluación, hará el ajuste correspondiente.
- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

1. Media aritmética
2. Media aritmética baja
3. Media geométrica baja
4. Media Armónica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Inicialmente se selecciona la fórmula favorecida (o método) para el cálculo de la media del presente proceso, para ello se toman los dos primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética baja
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica baja
De 0.75 a 0.99	4	Media Armónica

MEDIA ARITMETICA

$$M_1\,(X_i, n) = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} X_i$$

Donde:

$M_1 = Media\ Aritmética.$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i-ésima\ propuesta\ hábil.$

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

$$M_2(X_i, n) = \frac{1}{2}\left(M_1 + \min_{1 \le i \le n}\{X_i\}\right)$$

Donde:

$M_2 = Media\ Aritmética\ Baja$
$M_1 = Media\ Aritmética.$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i-ésima\ propuesta\ hábil.$

MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

$$M_3(X_i, n) = \sqrt{\left(\prod_{i=1}^{n} Xi\right)^{\frac{1}{n}} * \min_{1 \le i \le n}\{X_i\}}$$

Donde:

$M_3 = Media\ Geométrica\ Baja$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i-ésima\ propuesta\ hábil.$

MEDIA ARMÓNICA

$$M_4(X_i, n) = n * \left(\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{X_i}\right)^{-1}$$

Donde:
$M_4 = Media\ Armónica$
$n = Número\ de\ propuestas\ hábiles.$
$X_i = Valor\ de\ la\ i - ésima\ propuesta\ hábil.$

Y se aplicarán efectuando el procedimiento siguiente:

Se calcula la media respectiva de las ofertas habilitadas con la fórmula que fue seleccionada con la TRM, que se notará como $\overline{P}$.

Para la valoración de este factor, la Entidad determinará Yi que denota el puntaje obtenido por el i-ésimo proponente habilitado, a partir de las medias de los valores totales ofertados de las propuestas habilitadas efectuando para ello los procedimientos de cálculo que se citan en este numeral.

Culminados los anteriores cálculos a través de los cuales se obtuvo la media escogida ($\overline{P}$) para el presente proceso, se asignará a cada una de las n ofertas habilitadas el puntaje por Factor Precio, mediante la aplicación de la función lineal absoluta que se muestra a continuación:

$$Y_i = Pmax\left(1 - \frac{1}{P_o}|\overline{P} - X_i|\right)$$

En la que Yi denota el puntaje obtenido por el i-ésimo proponente habilitado, P0 el presupuesto oficial que corresponde valor máximo establecido en el estudio de mercado y Pmax el puntaje máximo posible que se estableció en los pliegos para este factor precio.

Nota 1: La anterior aplicación de revisión aritmética y asignación de puntaje se realizará únicamente tomando el formato de precios de obra, a efectos de realizar la evaluación económica.

Nota 2: La asignación del puntaje de la Propuesta Económica se realizará tomando como referencia hasta dos decimales.

Nota 3: Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

10.3.2. ASPECTO TÉCNICOS (MÁXIMO 39,75 PUNTOS)

10.3.2.1 PERSONAL REQUERIDO

DIRECTOR DE OBRA: Formación Académica: Deberá ser ingeniero civil con título de postgrado en Ingeniería de Estructuras

Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia profesional igual o superior a quince (15) años, contados a partir de la expedición de su matrícula profesional y Deberá contar con experiencia como director de obra un (01) contrato que certifique los ítems de la experiencia especifica

Su dedicación deberá ser del diez por ciento (10%) del tiempo en obra. De no cumplir estos requisitos la propuesta será rechazada.

RESIDENTE DE OBRA: Formación Académica: Deberá ser arquitecto con título de postgrado en gestión ambiental.

Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia profesional igual o superior a ocho (08) años, contados a partir de la expedición de su matrícula profesional. Deberá contar con experiencia como Residente de Obra en un (01) contrato que certifique los ítems De la experiencia especifica

Su dedicación deberá ser del cuarenta por ciento (40%) del tiempo en obra

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de 39,75 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
DO = Director de Obra	20
RO = Residente de Obra	19.75
TOTAL	39.75

La evaluación de los elementos de calidad se realizará con base en la siguiente fórmula:

PET= DO+RO

PET = Puntaje definitivo obtenido por el proponente en la evaluación de técnica

(Máximo 39.75 puntos incluido puntaje por experiencia adicional)

DO= Experiencia del Director de Obra (20 puntos)

RO= Experiencia del Residente de Obra (19.75 puntos)

PROFESIONAL	PUNTAJE (39.75)
DIRECTOR DE OBRA Si aporta experiencia General: El proponente que ofrezca un director de obra con Especialización adicional a la requerida se le otorgara 10 puntos En caso de que el director de obra tenga otra especialización, es decir un total de dos (02)	20

especializaciones adicionales a la requerida, tendrá un puntaje adicional de 10 puntos. Máximo puntaje 20 puntos en total para puntaje director de obra.	
RESIDENTE DE OBRA Si acredita experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia profesional igual o superior a ocho (08) años, contados a partir de la expedición de su matrícula profesional.	19.75

NOTA: De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgara cero (0) puntos por este factor.

- Se debe adjuntar documento donde se manifieste disponibilidad del equipo para el presente proyecto, firmada por el proponente.
- Se debe adjuntar documento donde se manifieste disponibilidad del equipo para el presente proyecto, firmada por el oferente y por el propietario del equipo.
- El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o algunos de sus integrantes o puede ser alquilado o por sistema leasing.

10.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los

certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	10
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Servicios extranjeros	0

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-0125 de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 25 de junio de 2018, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional; así mismo, deberá comprometerse a vincular al total de profesionales que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el **Formato N. 07 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".**

Finalmente, para los casos de servicios extranjeros sin derecho a trato nacional deberá comprometerse a vincular al total de personas que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el **Formato No. 07 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

10.5. INCENTIVO PARA EMPRESAS (0,25 PUNTOS) Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES (0,25 PUNTOS) – FORMATO 8 y 9

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia, y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido

sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo Mipymes	0.25

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

10.5.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el Municipio de Chiquinquirá reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, esto es dos puntos, sea individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección. Como se mencionó en el párrafo anterior, esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales, de tal manera que, si uno o varios de sus integrantes se encuentran en la situación del literal anterior, se procederá a la reducción mencionada. Las personas naturales y jurídicas, sean como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, diligenciar la tabla en donde se especifique sin ha sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección. En todo caso el Municipio de Chiquinquirá se reserva la posibilidad de realizar la respectiva verificación. Finalmente, en el caso en que un proponente, plural o individual, haya sido objeto de imposición de multa y a su vez de efectividad de cláusula penal, se aplicará la reducción de los dos puntos en total, es decir dicha reducción no es acumulativa por cada una de las antes mencionadas.

11. FACTORES DE DESEMPATE. – FORMATO 10

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el

anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la

misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del

presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de llegar a utilizar un método aleatorio éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para

llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización de este, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Para la aplicación de los factores de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en los parágrafos 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

12. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, al término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
6. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
7. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible.
10. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad en cada ítem.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando no se haya manifestado interés de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
18. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica, financiera y de organización solicitadas.
19. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.
20. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Precontractual / Planeación	Operacional	Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos	Retraso en el proceso de contratación	3	3	6	Alto	Municipio	Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte	1	1	2	Bajo	No	Administrativa	Etapa de planeación	Antes de la elaboración del proyecto de pliego	Mediante la entrega de los estudios previos corregidos	Al inicio del proceso
2	General	Interna	Selección	Operacional /Financiero	Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ningun proponente	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	Municipio	Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas	1	1	2	Bajo	No	Administrativa	Etapa de selección	El día de cierre del proceso de contratación	Proyección del proyecto de condiciones con ajustes en las condiciones.	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.	Imposición de sanciones y terminación del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Vigencia del contrato	Fecha de terminación de la vigencia del contrato	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la incumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas	Modificación de los items contratados conforme a los cambios economicos y politicos externos	1	3	4	Bajo	Contratante y contratista	Realizar seguimiento periódico a las condiciones de los bienes y servicios contratados	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y contratista	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes y servicios contratados	En el priodo de ejecución de contrato	Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes y servicios contratados	Durante la ejecución n del contrato
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta	4	4	8	Extremo	Contratista	Cláusulas y condiciones claras y seguimiento constante a las condiciones técnicas establecidas	3	3	6	Alto	Si	Supervisor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato	En el priodo de ejecución de contrato	Seguimiento junto con contratista	Mensual mente
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Liquidación de la Compañía por parte del Ente de Control	Terminación anticipada del contrato de	1	3	4	Bajo	Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	No hay responsables	Durante la ejecución del contrato	No hay periodo de tiempo	Seguimiento de la situación financista y jurídica de la compañía	Durante la ejecución del contrato

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Municipio de Chiquinquirá no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, El Municipio de Chiquinquirá no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo proyectado para la liquidación del contrato), contado a partir de la fecha de aprobación del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cinco (05) años más, contado a partir de la fecha de Acta de Recibo definitivo a satisfacción de las obras.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de aprobación del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista constituirá a su costa y a favor de la Entidad, una póliza de responsabilidad extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones que realice el personal del equipo de trabajo del contratista así:

hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

Nota: *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscrito con EL TRIANGULO NORTE con EL SAVADOR Y GUATEMALA, y la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONAES- CAN. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

16. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

16.1. PLAZO ESTIMADO

TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

16.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO **MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA OBRA.** Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Para realizar el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Factura y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera

cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades realizadas, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

16.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente proceso, se realizarán en el Municipio de Chiquinquirá en el centro de convivencia ciudadana ubicada en calle 21 3-34

Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

16.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

16.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del proceso en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta y anexo especificaciones técnicas mínimas.
2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ en la invitación pública y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
7) Avisar oportunamente a El Municipio de Chiquinquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, El Municipio de Chiquinquirá, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

16.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar los servicios requeridos y aprobados por el supervisor del contrato
2. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con las características técnicas y requerimientos establecidos.
4. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato
5. Elaborar los informes de ejecución de la obra
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

7. Ejecutar las obras de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en el Municipio para este tipo de contratos, con materiales de buena calidad, equipos requeridos y personal para este tipo de trabajos.
8. Cumplir con los protocolos y medidas de seguridad pertinentes.

16.4.3. Obligaciones del Municipio

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2) Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

16.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

16.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

16.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

16.8. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

16.9. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación y con la suscripción del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

16.10. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

16.11. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de la garantía de calidad del servicio se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

Chiquinquirá, 29 de agosto de 2025

CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ
Director de Infraestructura Física y Valorización

ARMANDO MEDINA DELGADILLO
Secretaria de Gobierno

Nota: Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la Entidad.

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ		CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ		CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ	
Nombre del documento	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL				**Versión**
Dependencia	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

COTIZACION DE PRECIOS UNITARIOS

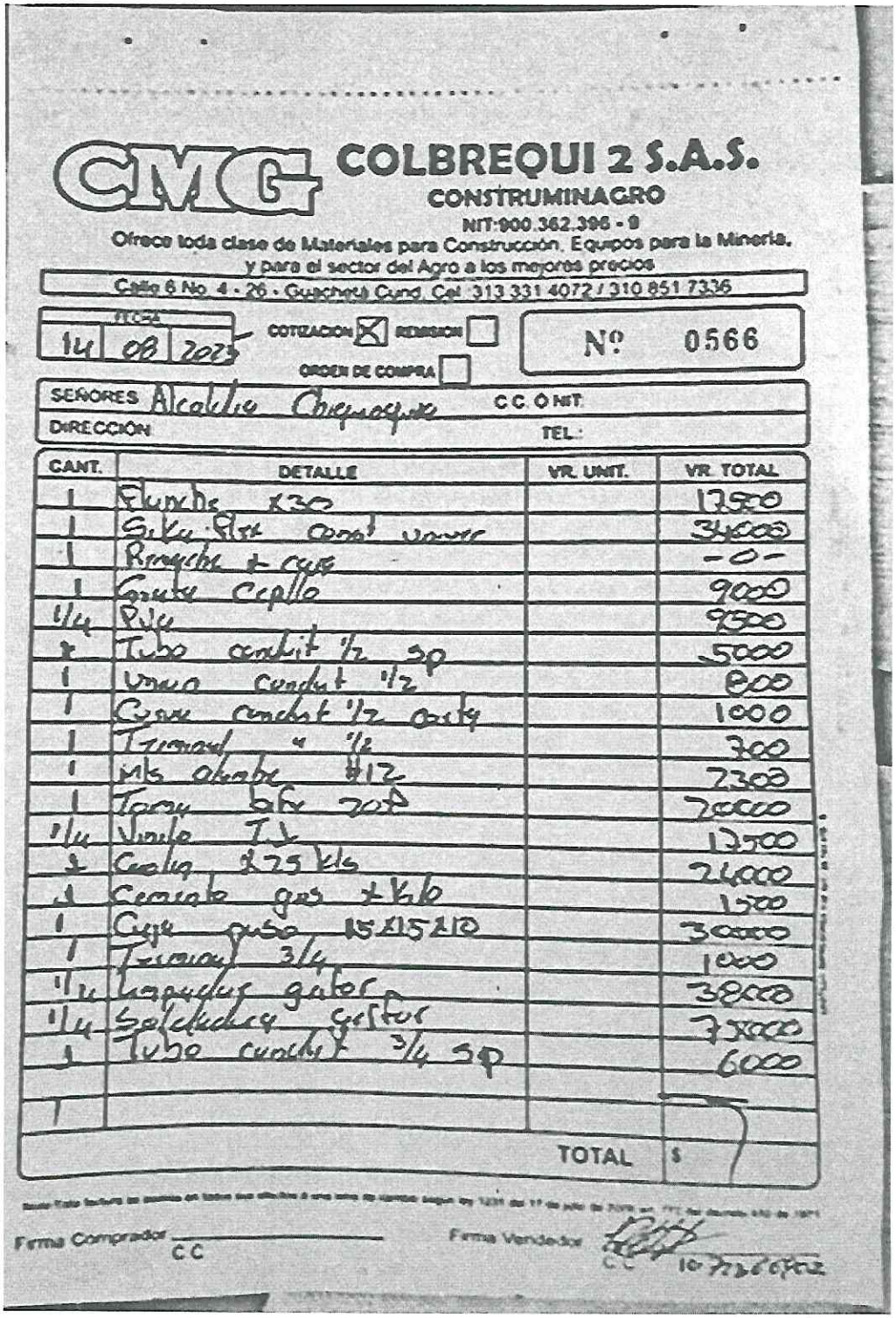
ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS

ALCALDE

Ítem	Descripción	Precio Máximo	Fuente
Alambre Cobre TWN	THHN/THWN-2 14 AWG Cu 600V	$136.900 por rollo	Homecenter
Toma Corriente Bifásica 20A - 250V	Modelo C-013	$16.083 unidad	MRS Industrial
Cable Eléctrico	THHN/THWN-2 500 kcmil Cu 600V	$120.659 por metro	Intereléctricas
Yeso Corriente	Bolsa 25 kg	$43.700	Metrópolis Center
Pintura Vinilo Tipo 1	Vinilo Fino Tito Pabón	$1.292.139 por galón	MercadoLibre
Caolín 40 kg	Presentación 25 kg (más común)	$30.900	Homecenter
Cemento Gris	Argos 50 kg	$44.900	Homecenter
Caja Cuadrada 10×10×10	Cartón decorativo	$38.990 unidad	MercadoLibre
Suplemento Caja Doble	Plástico 2400 + suplemento	$267.500 por 20 unidades	MercadoLibre
Curva Conduit 3/4	PVC 90°	$4.450 unidad	Homecenter
Adaptador Terminal 3/4	PVC	$500 unidad	Homecenter
Limpiador 1/4	PVC Tecno	$39.100	Homecenter
Soldadura Líquida 1/4	PVC PCP	$79.900	Homecenter
Unión Conduit 3/4	Galvanizada	$5.490	Easy

Tubería Conduit 3/4	PVC x 3 metros	$10.990	Easy
Sikagard 719 W	Limpiador desengrasante 4 kg	$204.311	MercadoLibre



CMG **COLBREQUI 2 S.A.S.**

CONSTRUMINAGRO

NIT:900.362.396 - 9

Ofrece toda clase de Materiales para Construcción, Equipos para la Minería, y para el sector del Agro a los mejores precios

Calle 6 No. 4 - 26 - Guachetá Cund. Cel. 313 331 4072 / 310 851 7336

FECHA: 14 / 08 / 2023

COTIZACION [X] REMISION [ ] ORDEN DE COMPRA [ ]

Nº 0566

SEÑORES: Alcaldía Chaguaque CC O NIT:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Flunche x30		17500
1	Sika flex cool vaver		34000
1	Rompche + cupe		-0-
1	Grapa Cepillo		9000
1/4	Pvc		9500
2	Tubo conduit 1/2 sp		5000
1	Unión conduit 1/2		800
1	Curva conduit 1/2 corta		1000
1	Terminal 4 1/2		300
1	Mts abrabe #12		7300
1	Tomacorriente doble		20000
1/4	Vinilo T1		12700
2	Cemento 275 kls		26000
1	Cemento gris 2 kls		1500
1	Caja pvc 15x15x10		3000
1	Terminal 3/4		1000
1/4	Limpiador gator		38000
1/4	Soldadura gator		73000
1	Tubo conduit 3/4 sp		6000
1			
		TOTAL	$

Firma Comprador _____ CC

Firma Vendedor _____ CC 10 [illegible]

COTIZACION DE PRECIOS UNITARIOS

ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS

ALCALDE

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
SIKA FILL POWER	$227.900
FLANCHES	$57.292
SIKAFLEX	$35.900
CINTA ASFALTICA IMPERMEABILIZANTE	$160.900
REMACHE	$25.900
GRATA DE ALAMBRE	$13.900
BARRERA EPOXICA SERIE 230	$2.015.000
LIJA	$1.195
SELLOR ACRILICO	$13.900
EXTRARTOR DE OLORES	152.400
TUBERIA CONDUIT 1/2	$5.451
UNION CONDUIT 1/2	$1.147.000
SEPLEMENTO CAJA DOBLE	$1.783
CURVA CONDUIT 1/2	$1.163
ADAPTADOR TERMINAL	$674
ALAMBRE COBRE TWN	$2.850
TOMA C. BIF 20ª -250 V	$1.951
CABLE ELECTRICO	$57.128,25
YESO CORRIENTE	$12.000
PINTURA VINILO TIPO 1	$20.000
CAOLIN 40 KG	$20.895
CEMENTO GRIS	$780
CAJA CUADRADA 10X10X10	$2.525
SUPLEMENTO CAJA DOBLE	$1.783
CURVA CONDUIT 3/4	$2.117
ADAPTADOR TERMINAL 3/4	$910.33
LIMPIADOR 1/4	31.500
SOLDADURA LIQUIDA 1/4	72.237,67
UNION CONDUIT 3/4	$2.325
TUBERIA CONDUIT 3/4	$7.747
SIKAGARD 719 W	$174.900

Ferretería
CyM Guachetá
Venta de Lámparas
y Materiales para Minería

DIA	MES	AÑO
01	08	2025

PEDIDO ☐ COTIZACION ☒

Nº 21077

Señor Alcaldía de Chiquinquirá

Dirección:

Nit.: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Sika fill Power 3 años	229.900	
	Anclajes	57.292	
	Sikatex	35.900	
	cinta asfaltica Impermeabil	160.900	
	Remache Ciego	25.900	
	Grapa de Alambre	13.900	
	Barrera epoxica Serie 230	2'015.000	
	Cpl	1.195	
	Sellador acrilico Pla	13.900	
	Extractor de Gases	152.400	
	Tuberia conduit 1/2	5.451	
	Union conduit 1/2	1147.000	
	Suplemento Caja doble	1283	
	Curva conduit 1/2	1.163	
	Adaptador terminal	674	
	Alambre Cobre THW 12aw	2.850	
	Toma C. BH 20A - 250V	1.951	
	Cable electrico	57.128,25	
		TOTAL $	
		ABONOS	
		SALDOS	

NOTA: Para solicitar FACTURA ELECTRÓNICA enviar correo a ferreteriacymguachetasas@gmail.com el RUT y la REMISIÓN. Dentro del mes en que realizo su compra. Transcurrida esta fecha NO se emitiran facturas de meses anteriores.

COMPRADOR

FIRMA

VENDEDOR Ferretería CyM Guachetá S.A.S

FIRMA

CANCELADO

DESPUÉS DE 8 DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

CASELLO IMPRESORES NIT. 39.743.675-5 UNATE

Ferretería
CyM Guachetá
Venta de Lámparas
y Materiales para Minería

FECHA		
DIA	MES	AÑO
01	08	2025

PEDIDO ☐ COTIZACION ☒

Nº 21078

Señor Alcaldía de Chiquinquirá

Dirección:

Nit.: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Yeso corriente.	12.000	
	Pintura vinilo Tipo 1	20.000	
	Cablin 40 Kg	20.895	
	Cemento gris.	780	
	Caja cuadrado 10x10x10	2.525	
	Suplemento Caja doble.	1.783	
	Curva conduit Gav 3/4	2.117	
	Adaptador terminal 3/4	910.33	
	Limpiador 1/4	31.800	
	Soldadura liquida 1/4	72.237,67	
	Union conduit 3/4	2.325.	
	Tuberia conduit 3/4.	7.747.	
	Siregard 219 W	174.900	
		TOTAL $	
		ABONO $	
		SALDO $	

NOTA: Para solicitar FACTURA ELECTRÓNICA enviar correo a ferreteriacymguachetasas@gmail.com el RUT y la REMISIÓN. Dentro del mes en que realizó su compra. Transcurrida esta fecha NO se emitirán facturas de meses anteriores.

COMPRADOR

FIRMA

VENDEDOR

FIRMA

ENTREGADO

DESPUÉS DE 8 DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

CASTILLO IMPRESORES H.M. NIT: 39743475 - 5 UBATE